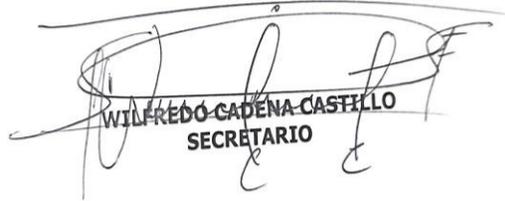




Proceso : EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandada : ANA CELIA SANTAMARIA ARIZA
Apoderado : DRA. MELISSA TATIANA ADARME VALBUENA
Radicado : 683852042001-2022-00151

Constancia: Al despacho de la señora Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por la apoderada de la parte demandante. Sírvase Proveer.

Landázuri, 30 de junio de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, treinta (30) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

En memorial que antecede la doctora **MELISSA TATIANA ADARME VALBUENA**, en su calidad de apoderado de la entidad demandante **COOPSERVIVELEZ LTDA**, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, costas procesales y demás. Así mismo se solicita levantar las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: No hay lugar a desglose por cuanto la demanda se presentó de manera electrónica.

CUARTO: ARCHIVARSE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY** 04 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO